

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	60
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1 50
		Número suelto.....	9 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA  
TOBOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 2 de abril de 1881 y 9 de enero de 1895.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 266.

Secretaría general

El Ilmo. Sr. Director del Banco de Crédito Local de España, en telegrama de 26 de los corrientes, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Ampliando contenido anuncio remitido ese Gobierno oficio 23 y entorpecido necesidad anticipo inmediato algunas Corporaciones Locales, agradeceré mande insertar como nota final o adición a dicho anuncio lo siguiente: Las Corporaciones que tengan determinado acogerse disposiciones decreto 12 diciembre operación Tesorería especial y necesiten anticipo urgente pueden solicitarlo directamente Banco Madrid en aquellos casos en que exista servicio Tesorería con esta Institución. Dichos anticipos serían a cuenta operación Tesorería especial, utilizando transitoriamente crédito Tesorería ordinaria provisiones clausula octava convenio adicional este servicio. Convenir si interesa anticipo comunicar cifras siguientes: la total Presupuesto ingresos y la parcial recursos liquida Hacienda. La total de la operación especial Tesorería decreto 12 y parcial anticipo transitorio. Banco corresponderá telegráficamente al recibir noticias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 27 de diciembre de 1952.

El Gobernador, P. O.,  
3451 TOMÁS CONESA.

### DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

#### Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los presuntos contribuyentes por Rústica del término municipal de Los Villares que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de características, a fin de que por los interesados, se puedan hacer ante aquella Junta, las recla-

maciones que estimen pertinentes y contra los extremos en ellas contenidos.

Soria 26 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 3461

### AVISO

Los suscriptores a este BOLETIN OFICIAL de la provincia, que residan fuera de la capital y deseen continuar recibiendo dicho periódico oficial, renovarán su suscripción durante el mes de diciembre actual, remitiendo su importe por Giro Postal, avisando su envío.

Los suscriptores de la capital, que durante el expresado mes, no comuniquen a la Administración que desean ser baja en la suscripción, se les pasará a cobrar a domicilio, en los primeros días del próximo mes de enero, el importe de la correspondiente al año 1953.

Soria y diciembre de 1952.  
La Administración.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

En relación con lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección general ha acordado interesar de los Ayuntamientos y Agrupaciones de Ayuntamientos menores de 500 habitantes, remitan a los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, en el plazo improrrogable de quince días, certificaciones literales de los nombramientos y ceses de los Secretarios habilitados que hayan desempeñado el cargo en los mismos durante los últimos cinco años, contados hasta la fecha de publicación del Reglamento; debiendo advertirse que este Centro, siempre que lo estime conveniente, dispondrá la oportuna comprobación de cuantos datos se remitan, exigiendo en su caso la responsabilidad a que hubiere lugar, y que cuando se trate de Agrupaciones de Ayuntamientos a efectos de un sólo Secretario, las certificaciones habrá de autorizarlas el Presidente de la misma.

Los Colegios, en el plazo también de quince días, a partir de la fecha en que termine el de recepción, y debidamente comprobados los datos que figuren en las referidas certificaciones, con los obrantes en los mismos, las enviarán a esta Dirección general.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.—El Director general, J. García Hernández.

(B. O. del E. del día 26 de D.)

### BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Publicados en el Boletín oficial del Estado de fecha 18 del actual mes de diciembre el decreto del Ministerio de la Gobernación y orden del Ministerio de Hacienda, estableciendo fórmula especial para que las Corporaciones Locales puedan liquidar seguidamente las obligaciones vencidas o que venzan en el presente ejercicio a favor del personal dependiente de las mismas, con dotación insuficiente en Presupuesto, se considera conveniente dar publicidad a las condiciones en que podrán concertarse con este Banco las operaciones de Tesorería de que se trata, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del decreto citado.

#### Finalidad de la operación

Anticipo de fondos para las atenciones establecidas en el artículo 1.º del decreto, con las limitaciones expresadas en las circulares de la Dirección general de Administración Local.

#### Cuantía máxima

20 por 100 del Presupuesto ordinario de ingresos del ejercicio de 1952, dentro del tope del 75 por 100 del importe de las cantidades consignadas en el referido Presupuesto como ingresos ordinarios procedentes de liquidaciones de Hacienda, por todos conceptos.

#### Tipos de interés y comisión

4 por 100 de interés anual y comisión del 0'10 por 100 trimestral revisables en los términos del contrato tipo autorizado por orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de agosto de 1945 (Boletín oficial del Estado del día 4).

#### Plazo de reembolso

Como máximo, tres años, a partir del 31 de diciembre próximo.

Antes del 31 de octubre de 1953, se comunicará al Banco la cantidad formalizada o que se acuerde formalizar durante el ejercicio, según lo establecido en el párrafo primero del punto 4.º, de la orden de 16 de diciembre de 1952. Esta cantidad es la que fija el reembolso correspondiente al ejercicio anual indicado y será retenida a estos efectos por el Banco, al hacer efectivos sus cobros en Hacienda.

Si no quedara cancelado el anticipo durante el año 1953, se acordará por la Corporación y comunicará asimismo al Banco antes del 31 de octubre del mismo año, el importe a formalizar durante el año 1954; y en el caso de que esta formalización no alcanzara a la totalidad del anticipo, se fijará también la cantidad correspondiente al ejercicio de 1955.

No obstante lo anterior, la Corporación municipal podrá reembolsar los anticipos que haya efectuado el Banco, en la cuantía y fechas que sus posibilidades le permitan, sin devengo de comisión alguna por amortización anticipada.

#### Retenciones en Hacienda

Las cantidades que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º del decreto y 3.º y 8.º de la orden, se retengan por la Delegación de Hacienda y libren a favor del Banco de Crédito Local de España hasta la cancelación de los anticipos, intereses, comisión y gastos, se aplicarán a reembolso en la cuantía que señale la Corporación deudora, según lo establecido bajo el epígrafe anterior. El remanente, o parte no aplicable, una vez cargados los intereses, comisión y gastos que correspondan en su caso, se abonará a la indicada Corporación en una cuenta corriente a la vista, de cuyo saldo podrá disponer libremente la representación municipal.

#### Concesión del anticipo

Recibida en el Banco la certificación del acuerdo municipal con la firma del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, según modelo impreso que remitirá esta Institución, cuyo contenido reúna las condiciones previstas en el



artículo 6.º del decreto y punto 3.º de la orden del Ministerio de Hacienda, se determinará por el Banco la que proceda, dentro del plazo establecido como máximo en el decreto, transfiriendo la cantidad importe del anticipo que acuerde conceder, la cual situará en la plaza bancaria que la Corporación señale a estos fines. Cual quier observación o reparo será comunicado telegráficamente en evitación de demoras.

#### Estructura del contrato

Estará regulado por las condiciones autorizadas en la orden de 1.º de agosto de 1945 (*Boletín oficial del Estado* del día 4), adaptadas al caso presente, en su modalidad de Convenio Adicional de Tesorería que figura entre los dos modelos de contrato tipo insertos en dicho *Boletín*, páginas 895 a la 898.

En el acuerdo se consignará:

a) Cuantía del anticipo.  
b) Plazo para el reintegro.  
c) Recursos cuyo anticipo se solicita, detallados por conceptos según figuran en el presupuesto ordinario de 1952, los cuales se considerarán como garantía específica, además de la general, y sin perjuicio de los que señale el Banco en caso de insuficiencia.

d) Interés y comisión.

e) Además de la referencia a las cláusulas del citado Convenio Adicional de Tesorería, con especificación de aquellas adaptaciones que requiere la singularidad de esta operación, como en el caso de las retenciones en Hacienda, se consignarán literalmente las condiciones siguientes:

**Perfeccionamiento del contrato y ejecutividad del mismo.**—Este contrato de Tesorería se considerará perfeccionado desde que por el Banco se acepte la solicitud de la Corporación, formulada en los términos que quedan expuestos; y producirá todos sus efectos desde ese momento. Se entenderá recaída la aceptación del Banco al ser suscrita la diligencia acreditando la concesión del crédito a que se refiere el citado artículo 7.º del decreto, lo cual se comunicará a la Corporación a la vez que se transfiere el importe del anticipo concedido.

Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del Banco, el contrato tendrá carácter ejecutivo; y, según lo dispuesto en el artículo 7.º del decreto de 12 de diciembre de 1952, el certificado del acuerdo de petición del anticipo, con la firma del Delegado de Hacienda y la diligencia del Banco acreditativa de la concesión del crédito, constituirá el título ejecutivo a todos los efectos.

**Normas para el desarrollo de la operación.**—Las normas de ejecución, en lo no previsto anteriormente ni en el Convenio tipo de Tesorería aprobado por orden de 1.º de agosto de 1945, o en la orden de Hacienda de 16 de diciembre de 1952, serán las habituales del Banco y se comunicarán al Ayuntamiento como consecuencia de la aceptación de esta solicitud de anticipo.

**Otras condiciones.**—En lo no previsto en el presente contrato, se estará a

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

### DEPOSITARIA-PAGADURIA

#### Relación de Libramientos pendientes de pago

Relación de Libramientos pendientes de pago, existentes en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, los cuales caso de no hacerse efectivos por los propios interesados antes del día 31 del actual mes, serán devueltos a sus respectivas Ordenaciones de Pago, como anulados por esta Delegación de Hacienda.

Nombres y apellidos	Localidad	Pesetas Cts.
D. Antonio Casas Córdova	"	347
Adrián Peñalba Gabuyo	"	2.610
El mismo	"	1.500
D. Agustín Muñoz Rodrigo	San Leonardo de Yagüe	1.482 97
Agustín Torres Serrano	Castillejo (Maestro)	75
Alejandro Lezano Sotillos	Hoz de Abajo	54 35
Angel Arancón Martínez	Soria	40
Banco de Aragón	Idem	98
D. Basilio Sanz Escalada	Almenar	3.515 76
Cesáreo Marco de la Merced	Soria	65 50
D.ª Cecilia Martínez	Almazul	35 88
D. Crescencio del Amo	"	550
Esteban Sainz García	Soria	318
Enrique Camacho Alonso	Arco de Jalón	40
Eusebio Jiménez Martínez	Castilruiz	399 60
El mismo	Idem	399 60
D. Eutiquiano Cámara Villarroel	"	2.000
Félix Viñarás Gómez	Santa María las Hoyas	75
Florencio Martínez Hernández	Contratista	22.361 16
El mismo	"	80.640 83
D. Gerardo Esteban Sebastián	Burgo de Osma	133 13
Isidoro García Díez	Garray	146 47
Isidoro Cecilia Frias	Burgo de Osma	37
Julio García Lanza	Berlanga de Duero	228 62
Juan Sebastián Díez	"	69 63
José Polo Lozano	Calatayud (Zaragoza)	196 04
Jazmín Cabello Latorre	Castilruiz	541 48
José Vicente Sánchez Martín	Agreda	762 30
Juan Miguel García	Garray	146 75
Luciano Tierno Tierno	"	69 75
D.ª Magdalena Crespo García	"	100
Macaria Gómez Rubio	San Esteban de Gormaz	177 10
Maderas Pinar Grande, S. A.	"	271 02
D. Manuel García de Miguel	Garray	32 34
El mismo	Idem	32 34
El mismo	Idem	32 34
D. Pablo Guzmán Cebrián	Ligos	420
Pedro Muñoz Viñarás	Santa María las Hoyas	108 15
Pedro Villar Tutor	Olvega	72 15
Remigio Rubio Peña	"	2.000
Silvano Redondo Barrero	"	158 41
Satustiano Pérez Martínez	Garray	42 64
El mismo	Idem	42 64
El mismo	Idem	42 64
El mismo	Idem	42 64
D. Segundo García García	Idem	125 31
Salomé Carretero Palafóx	Urox de Medinaceli	154
Serafin Lázaro de Miguel	Mezquitillas	70 63
Teodoro Angel Madurga	"	132 75
Valentín la Orden Rodríguez	"	133
Valentín Rodríguez Carro	Lodares de Osma	99 90
D.ª Victorina Matesanz Suedan	"	2.000

Soria 26 de diciembre de 1952.—El Depositario-Pagador, Felipe Campos.

lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por Reales decretos de 22 de julio de 1925 y 9 de agosto de 1926, y modificados aquéllos por la orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de noviembre de 1947 (*Boletines oficiales del Estado* de 11 y 20 de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 y en las demás disposiciones vigentes; no siendo de aplicación a esta operación lo establecido en el artículo 65 de dichos Estatutos.

Será de aplicación lo dispuesto por la orden de 2 de marzo de 1943 (*Boletines oficiales del Estado* de 12 del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo

establecido en el artículo 1.º de la citada orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta del contrato tipo de préstamo, serán a cargo del Banco.

Asimismo serán de aplicación las restantes cláusulas del mencionado contrato tipo de préstamo autorizadas por la citada orden de 1.º de agosto de 1945, en cuanto no se opongan a las estipulaciones de este contrato.

#### Operaciones de cuantía superior a la prevista en el decreto

Cuando el 75 por 100 de los recursos que liquide la Hacienda sea inferior al importe del anticipo necesario para cubrir las obligaciones de que se

trata, se podrán concertar operaciones complementarias de Tesorería de carácter ordinario, dentro de la sexta parte del presupuesto que señala el artículo 756 de la ley de Régimen Local vigente. Todo ello sin perjuicio de la concesión de cupos extraordinarios con cargo al Fondo de Corporaciones Locales previsto en el artículo 6.º del decreto.

Madrid 20 de diciembre de 1952.—  
El Director Gerente.

## AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

#### Suplementos de crédito

Tera, Rellamiente, Rebollar, Soto de San Esteban, Santa María de Huerta, Vezmediano, Cabrejas del Pinar, Tarancueña, Vinuesa, Camparañón y Las Cuevas de Seria.

**Ordenanzas para exacciones municipales**  
Montuenga de Soria, Fuentecantos, Buitrago, Coscurita y Frechilla de Almazán.

**Proyecto de Presupuesto ordinario**  
Castillejo de Robledo, Cuevas de Soria, Alentisque, Momblona y Soliedra.

**Transferencias de crédito**  
Aldealafuente, Candilichera, Agua viva de la Vega, Cortos, San Felices Rioseco de Soria, Rello, Escobosa de Almazán, Pejado y Abión.

**Rústica y pecuaria**  
Castillejo de Robledo y Diustes.

**Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno**  
Rioseco de Soria, Muriel de la Fuente, Beratón, Conquezueta, Torreblacos, Cobertelada, Calatañazor, Vea, Yelo, Alcubilla de Avellaneda, Alcoba de la Torre, Esteras de Soria, Oncala, Almazul, Peroniel, El Collado, San Andrés de San Pedro, Laina y Vizmanos.

**Edificios y solares**  
Langa de Duero.

**Habilitación de créditos**  
Riba de Escalote.

**Presupuesto municipal ordinario para 1953**  
Ciria, Barca, Fuentelárbol y Berzosá.

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de La Hoz (OSMA)

Se convoca por medio del presente anuncio, a todos los pertenecientes a la Comunidad de Regantes de la Hoz, término de Osma, a una reunión que tendrá lugar el día 31 de enero de 1953 a las doce de la mañana en el salón de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Osma, para proceder a la aprobación definitiva de los Reglamentos y Estatutos.

Osma, 27 de diciembre de 1952.—  
El Presidente, Nestor del Valle Carro.

472.—Derechos 32 pesetas.

Imprenta provincial.